

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE COBRO COACTIVO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

**SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO
IDENTIFICACIÓN PROCESO	M-044-2023.
PERSONAS NOTIFICAR	A ALBEIRO TRUJILLO CASTRO identificado con cedula de ciudadanía No. 93.338.732.
TIPO DE AUTO	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO M-044-2023.
FECHA DEL AUTO	06 DE MARZO DE 2025.
RECURSOS QUE PROCEDEN	CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día 10 de marzo de 2025.



DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 10 de marzo de 2025 a las 6:00 p. m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

18A

Ibagué, 06 de marzo de 2025.

"... AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA COACTIVA M-044-2023."

NOMBRE DEUDOR:	ALBEIRO TRUJILLO CASTRO
C.C. N°:	93.338.732
IDENTIFICACIÓN TÍTULO EJECUTIVO:	<i>RESOLUCIÓN No. 188 DEL 02 DE MAYO DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE SANCION DE MULTA" MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN No. 278 DEL 13 DE JUNIO DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE LEY" CONFIRMADA POR LA RESOLUCIÓN No. 450 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN".</i>
NUMERO DE PROCESO:	M-044-2023
NATURALEZA DE LA OBLIGACIÓN:	MULTA FISCAL

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima en uso de sus facultades funcionales y las conferidas en la resolución No. 035 de 2021, resolución No. 091 de 2021, modificada por la resolución No. 044 de 2023 y considerando:

Que mediante la Resolución No. 188 del 02 de mayo de 2023 "*por medio de la cual se impone sanción de multa*" modificada parcialmente por la resolución No. 278 del 13 de junio de 2023 "*por medio de la cual se resuelven los recursos de ley*" confirmada por la Resolución No. 450 del 20 de septiembre de 2023 "*por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación*"; la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, impuso sanción a cargo del señor **ALBEIRO TRUJILLO CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **93.338.732**, en su condición de Alcalde del municipio de Alpujarra -Tolima, para la época de los hechos, consistente en una multa de diez (10) días de salario mensual devengado para la época de la ocurrencia de los hechos, equivalente a **UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$1.420.546) MCTE.**

Que la Resolución No. 188 del 02 de mayo de 2023 "*por medio de la cual se impone sanción de multa*" modificada parcialmente por la resolución No. 278 del 13 de junio de 2023 "*por medio de la cual se resuelven los recursos de ley*" confirmada por la Resolución No. 450 del 20 de septiembre de 2023 "*por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación*", quedó en firme y ejecutoriada el día 25 de septiembre de 2023; por lo tanto, la obligación es clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Contraloría Departamental del Tolima, como se evidencia en la constancia secretarial vista en el revés del folio 91 del expediente.

Que mediante auto del 02 de noviembre de 2023, se avocó conocimiento del Proceso de Cobro Coactivo No. **M-044-2023** (folio 93), de la obligación a cargo del señor **ALBEIRO TRUJILLO CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **93.338.732**, en su condición de Alcalde del municipio de Alpujarra -Tolima, con ocasión de la Resolución No. 188 del 02 de mayo de 2023 "*por medio de la cual se impone sanción de multa*" modificada parcialmente por la resolución No. 278 del 13 de junio de 2023 "*por medio de la cual se*

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

X



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

resuelven los recursos de ley" confirmada por la Resolución No. 450 del 20 de septiembre de 2023 "por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación", teniendo en cuenta que la obligación allí fijada contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Que el día 23 de noviembre de 2023, se realizó el cobro persuasivo mediante oficio CDT-RS-2023-00007174, el cual fue enviado al correo electrónico del deudor (folios 100-102).

Que el día 01 de febrero de 2024, se profirió mandamiento de pago contra el señor **ALBEIRO TRUJILLO CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **93.338.732**, se profirió mandamiento ejecutivo de pago (folio 103-104), el cual fue notificado por aviso en cartelera y pagina web el día 25 de marzo de 2024 (folios 120-121), y no presento excepciones. Producto de lo anterior, se solicitó el embargo de los productos bancarios del deudor (folios 122-160).

Que el día 30 de mayo de 2024, se profirió auto por medio del cual se ordena seguir adelante con la ejecución (folios 163-164).

Que el día 31 de julio de 2024, este despacho actualizó la liquidación de la obligación adeudada y se remitió al deudor para su conocimiento. Producto de lo anterior, el señor **ALBEIRO TRUJILLO CASTRO**, allegó mediante oficio CDT-RS-2024-00003222 del 06 de agosto de 2024, comprobante de pago por el valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS (\$448.182)**, valor que corresponde al 30% de la obligación, manifestando la intención de suscribir un acuerdo de pago, folio 176 del expediente.

Que el día 06 de agosto de 2024, el deudor suscribió un acuerdo de pago (folio 177-178), acordando un plazo de cuatro (4) meses para cancelar el saldo insoluto de la obligación por el valor de **UN MILLON CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$1.045.759) MCTE**, en cuatro (4) cuotas iguales mensuales de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$264.555) MCTE**, iniciando el 15 de septiembre de 2024 y terminando el 15 de diciembre de 2024.

Que el día 24 de septiembre de 2024, el señor **ALBEIRO TRUJILLO CASTRO** allegó comprobante de pago por el valor de **DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$270.000) MCTE**. El día 28 de noviembre de 2024, allegó comprobante de pago por el valor de **DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$270.000) MCTE**. El día 30 de noviembre de 2024, allegó comprobante de pago por el valor de **DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$270.000) MCTE**.

Que teniendo en cuenta que el plazo dispuesto en el acuerdo de pago se venció el día 15 de diciembre de 2024, este despacho le reiteró la obligación adeudada al deudor quien allegó comprobante de pago el día 28 de febrero de 2025, por el valor de **DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$270.000) MCTE**. Teniendo en cuenta lo anterior, se realizó la nueva liquidación del saldo de la obligación, incluyendo los intereses moratorios desde el día 16 de diciembre de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025 con el fin de determinar el valor total de la deuda.

Por tal motivo, se determinó que el señor **ALBEIRO TRUJILLO CASTRO** para el día 28 de febrero de 2025, fecha en que se allegó el último pago, debía **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$251.323)**. Por lo tanto, este despacho al observar que el deudor acreditó el pago total de la obligación con sus respectivos intereses moratorios en virtud del pago realizado el día 28 de febrero de 2025 por **DOSCIENTOS**

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

SETENTA MIL PESOS (\$270.000) MCTE, quedándole con un saldo a favor de **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$18.677) MCTE**, por lo que se oficiará a la Secretaría Administrativa y Financiera de la entidad para lo de su competencia.

En virtud de lo anterior, se relaciona el valor recaudado por concepto de capital e intereses:

CAPITAL	\$1.420.546
INTERESES	\$88.959
TOTAL	\$1.509.505

Con dichos pagos, se logra el recaudo total de la obligación adquirida mediante Resolución No. 188 del 02 de mayo de 2023 "*por medio de la cual se impone sanción de multa*" modificada parcialmente por la resolución No. 278 del 13 de junio de 2023 "*por medio de la cual se resuelven los recursos de ley*" confirmada por la Resolución No. 450 del 20 de septiembre de 2023 "*por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación*" dentro del proceso de Cobro Coactivo **M-044-2023**, más los intereses causados hasta el pago total de la obligación.

Que el artículo 41 de la Resolución Interna 091 del 2 de marzo de 2021, estableció como causal de terminación del proceso de cobro coactivo, el pago de la totalidad de la obligación, en cualquier etapa del proceso, hasta antes del remate, caso en el cual, el funcionario ejecutor dictará Auto de terminación del proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no tuviere embargado el remanente.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar –Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la terminación por pago total de la obligación del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **M-044-2023**, aperturado con base en el título ejecutivo constituido por la Resolución No. 188 del 02 de mayo de 2023 "*por medio de la cual se impone sanción de multa*" modificada parcialmente por la resolución No. 278 del 13 de junio de 2023 "*por medio de la cual se resuelven los recursos de ley*" confirmada por la Resolución No. 450 del 20 de septiembre de 2023 "*por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación*"; la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, impuso sanción a cargo del señor **ALBEIRO TRUJILLO CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **93.338.732**, en su condición de Alcalde del municipio de Alpujarra -Tolima, para la época de los hechos, consistente en una multa de diez (10) días de salario mensual devengado para la época de la ocurrencia de los hechos, equivalente a **UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$1.420.546) MCTE**, más los intereses causados hasta el pago total de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Archivar las diligencias adelantadas dentro del proceso coactivo **M-044-2023** seguido contra del señor **ALBEIRO TRUJILLO CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **93.338.732**, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar a través de la Secretaría Administrativa y Financiera la devolución del saldo a favor del señor **ALBEIRO TRUJILLO CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **93.338.732**, por un valor de **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS**

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

SETENTA Y SIETE PESOS (\$18.677) M/CTE, de acuerdo a la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase remitir copia del presente auto a Secretaría Administrativa y Financiera para dar cumplimiento al artículo tercero de la presente providencia.

ARTÍCULO QUINTO. Ordenar el desembargo de los bienes bancarios de titularidad del ejecutado, los saldos bancarios, depósitos de ahorro y títulos de contenido crediticio del señor **ALBEIRO TRUJILLO CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **93.338.732**.

ARTÍCULO SEXTO. Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a librar las respectivas comunicaciones a las entidades bancarias **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO AV VILLAS S.A., BANCO BBVA COLOMBIA S.A., BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCO COLPATRIA S.A., BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO GNB SUDAMERIS S.A., BANCO POPULAR S.A., BANCO FALABELLA, BANCO CORPOBANCA COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., CITIBANK COLOMBIA S.A.**, con el fin de dar cumplimiento al artículo sexto (6°) del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: Desanótese del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Contralora Auxiliar

*Proyectó: Juan Carlos Castañeda Charcas
Abogado - Contratista Contraloría Auxiliar*